



CIRCULAR No. 02 -19
Bogotá, 11 de febrero de 2019

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS
DE: JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA
ASUNTO: PROPUESTA DE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS
PERMANENTES. *(Punto No. 9 del Orden del Día de la ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA, convocada para el sábado 09 de marzo de 2019).*

1. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

Por tercera vez se propone a la Asamblea General una devolución parcial de ahorros permanentes en aplicación del Estatuto y con sujeción a la legislación colombiana que lo permite bajo determinadas condiciones.

La propuesta para el presente año 2019 va en el mismo sentido de las aprobadas en los años anteriores: De una parte, la **reducción de los montos máximos del ahorro permanente de \$18 M a \$ 15 M** y la consiguiente devolución del excedente de dicha suma a 31 de diciembre de 2018. Por otra parte, que se efectúe una **devolución general del 10% del monto de los ahorros permanentes a esa misma fecha**, en favor de los demás asociados¹.

2. NORMAS ESTATUTARIAS VIGENTES
Y CONCEPTO DE AUTORIDAD COMPETENTE

La reforma del Estatuto del FEMDI aprobada en la Asamblea General de marzo de 2015 estableció que la cuota mensual obligatoria del 2.5% del salario básico que aportan todos los asociados, fuera distribuida así: *El 50% se abona a “aporte social individual” y “el 50% restante se contabiliza en la cuenta de ahorro permanente del asociado”* (parágrafo del art. 29 del Estatuto) con el objeto

¹ Durante los años 2017 y 2018 se ejecutaron sendas resoluciones de la Asamblea General, en el sentido de limitar el monto máximo de los ahorros permanentes a \$ 20 M, la primera vez, y a \$ 18 M la segunda, devolviendo a los asociados una suma cercana a los \$ 655 M (distribuidos en \$ 338 M en 2017 en favor de 63 asociados y \$ 317 M repartidos entre todos los asociados en 2018).

específico de fortalecer los aportes sociales², y facilitar las devoluciones de los ahorros permanentes.

Las características comunes y las específicas que tienen el aporte social y el ahorro permanente se establecen en los artículos 30 y 31 del Estatuto vigente.

Sobre los ahorros permanentes, el artículo 31 establece: *“Por regla general serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal; sin embargo, las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS podrán autorizar devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado”.*

En un concepto emitido por la Superintendencia de la Economía Solidaria³, al enumerar las “diferencias sustanciales” que existen entre los aportes sociales y los ahorros permanentes, expresa lo siguiente sobre las posibilidades de devolución: *“En muchos casos, (los ahorros permanentes) se pueden devolver o reintegrar cuando el asociado los requiera, toda vez que el legislador facultó al Fondo para que en sus estatutos reglamente dicha posibilidad”.*

La Superintendencia de la Economía Solidaria señala otra diferencia entre aportes sociales y ahorros permanentes, en el sentido de que a estos últimos “se reconocen rendimientos por estar **considerados como un depósito de ahorro**” y, *“hacen parte de las exigibilidades inminentes de la entidad”* por tratarse de **un pasivo** que se debe tener muy en cuenta para su devolución, siempre y cuando lo autorice la Asamblea General. En cambio, **el aporte social hace parte esencial del patrimonio de la entidad**, no puede ser devuelto ni siquiera de manera parcial y sólo exclusivamente al producirse el retiro del asociado.

² Gracias a esta reforma, **el patrimonio del FEMDI**, que permanecía casi estático en años anteriores, (\$ 381M, \$ 379 M y \$ 385 M en 2012, 2013 y 2014, respectivamente) **creció alrededor de \$ 780 M en los últimos cuatro años**, como se puede constatar en los balances presentados y aprobados en 2015 (\$ 518 M), 2016 (\$ 679 M), 2017 (\$891 M) y el que se presentará **para el año 2018 (\$1.164M).**

³ Concepto No.033130 del 21 de septiembre de 2005.

3. PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA
A LA ASAMBLEA GENERAL DE 9 DE MARZO DE 2019
EN MATERIA DE AHORROS PERMANENTES:

- A) Disminuir el monto máximo de los ahorros permanentes a quince millones de pesos (COP 15.000.000) y efectuar cruce de cuentas con los créditos y/o devolver a los asociados que tengan COP 16.666.700 o más, las sumas que excedan los COP 15 millones a 31 de diciembre de 2018.
- B) Efectuar cruce de cuentas con los créditos y/o devoluciones por un valor igual al diez por ciento (10%) a los demás asociados con menos de COP \$16.666.700 en ahorro permanente, según cifras a 31 de diciembre de 2018.
- C) A los asociados que se encuentren en mora en aportes, créditos u otros compromisos económicos con el FEMDI, "... se efectuará primero el cruce de cuentas, con su autorización previa, y, de quedar un remanente, se realizará el reembolso, según corresponda".

4. CIFRAS REPRESENTATIVAS PARA EL FEMDI Y LOS ASOCIADOS
EN CASO DE SER APROBADA ESTA PROPUESTA

Según el balance del FEMDI a 31 de diciembre de 2018, un total de 86 asociados superaron individualmente los 15 millones de pesos en sus respectivas cuentas de ahorro permanente. Para disminuir el monto individual a \$15 M, cada uno dispondrá entre COP 1.666.670 y COP 4.798.000, para un total a desembolsar de **COP 345.612.946** (un promedio de COP 4.018.755 por beneficiario).

El grupo de 86 beneficiarios, que representan el 26.8% del total de asociados al FEMDI (321), son dueños del 68.82% del total de los ahorros permanentes (COP 1.635 millones sobre COP 2.376 millones) y recibirán en promedio el 21% de sus propios ahorros.

El cruce de cuentas y/o devolución del diez por ciento 10% de los ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2018, para los 235 asociados restantes, representa una cifra de COP **74.084.142** (promedio individual de COP 315.252). Dicha suma representa sólo el 3,11% del total de los ahorros permanentes. Los 235 asociados (73,20% del total de afiliados al FEMDI) que recibirían el 10%, tienen en total COP 740.841.420 en ahorros permanentes (31,18% del total).



Para una mejor comprensión de estas cifras, ver el cuadro adjunto (Anexo No. 1)

En total, FEMDI se desprendería de un pasivo por valor de **\$ 419.697.088** en beneficio de la totalidad de sus asociados, dueños de ese capital, suma que no tendrá efectos negativos sobre nuestra liquidez, ni tampoco en la prestación de los servicios de crédito, como no los ha tenido en los dos años en los que se ha aplicado una medida similar y como lo demuestran fehacientemente las cifras contables.

5. CONCLUSIONES

La presente propuesta es un nuevo y medido avance en la flexibilización del manejo de este tipo de ahorro del asociado, a todas luces conveniente, pero siempre evaluado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General cada año.

Hemos creído pertinente socializar la propuesta a todos los asociados, antes de presentarla para su discusión y aprobación por el máximo órgano de dirección del FEMDI.

Se acompaña en adjunto el texto del proyecto de Resolución que se presentará a consideración de la Asamblea General (Ver ANEXO No. 2).

Les agradecemos estudiarla y hacer sus observaciones o sugerencias.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

DIANA CATALINA AFANADOR

Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ

Gerente

ANEXO No. 1

**CUADRO SINÓPTICO SOBRE LAS CIFRAS DE LA PROPUESTA
DE DEVOLUCIÓN DE AHORROS PERMANENTES**

ANEXO No 1 DEVOLUCION DE AHORROS PERMANENTES					
AÑO	ASOCIADOS BENEFICIADOS	SUMAS A DEVOLVER	PROMEDIO POR ASOCIADO	TOTAL AHORROS PERMANENTES	PORCENTAJE DEVOLUCIÓN
2017	63 Asociados	338.000.000,00	(Prom. \$ 5.366,800 c/u)	2.662.000.000,00	12.7%
2018	72 Asociados	221.000.000,00	(Prom. \$ 3.070.000 c/u)	1.516.000.000,00	8.9%
	233 Asociados	96.400.000,00	(Prom.\$ 412.000 c/u)	964.000.000,00	3.9%
	305 Asociados	317.500.000,00	(Prom. \$ 1.040.000 c/u)	2.480.000.000,00	12.8%
2019	86 Asociados	345.612.946,00	(Prom.\$ 4.018.755 c/u)	1.635.612.947,00	21,1%
	235 Asociados	74.084.142,00	(Prom.\$ 315.252 c/u)	740.841.420,00	10,0%
	321 Asociados	419.697.088,00	(Prom.\$ 1.307.468 c/u)	2.376.454.367,00	17,7%
Mínimo a devolver: \$ 7.309 Máximo a devolver: \$4.797.525 Sobre \$ 19.797.525					

ANEXO No. 2

**RESOLUCION No. 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2019
SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES**

La Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Perteneientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia-FEMDI-

CONSIDERANDO

Que el estatuto del FEMDI establece en su Artículo 31°: “Las Asambleas Generales Ordinarias podrán autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado”.

Que el Acuerdo No. 43 de enero 31 de 2018 “Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales” establece: "ARTÍCULO 9°. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN. Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal, salvo que la Asamblea General Ordinaria autorice devoluciones parciales del ahorro permanente de cada asociado"

RESUELVE

Artículo 1°. Establecer un monto máximo de QUINCE millones de pesos (\$15.000.000) en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°. Los asociados que a 31 de diciembre de 2018 hayan acumulado en su cuenta de ahorro permanente un valor igual o superior a dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos (COP16.666.700), podrán disponer de los excedentes en dicha cuenta sobre quince millones



**FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI–**

NIT: 800.240.329 - 9

de pesos (COP 15.000.000), y los demás asociados con sumas por un valor inferior a dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos (COP 16.666.700) podrán disponer del 10% del valor de sus ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3°. La contabilidad del FEMDI, previa información por parte de la gerencia a todos los asociados sobre esta decisión de la Asamblea General, procederá en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, a partir de la fecha, a efectuar el traslado de la suma que corresponda de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario.

Artículo 4°. Mediante solicitud expresa a la gerencia, el asociado podrá autorizar se efectúe el cruce de cuentas entre el ahorro extraordinario y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier otra índole.

Artículo 5°. Sólo se efectuará la devolución de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI.

Artículo 6°.- La presente Resolución fue aprobada (por mayoría) (por unanimidad) en la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá el día 09 de marzo de 2019 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

EL PRESIDENTE (A) DE LA ASAMBLEA GENERAL
EL SECRETARIO (A)